

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **04 SEP 2017****VISTO:** la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;**RESULTANDO:** que por la misma se solicita la conformidad previa para celebrar un acuerdo institucional con la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer;**CONSIDERANDO:** I) que el objeto del convenio proyectado consiste en fortalecer las relaciones de colaboración entre ambos organismos para la implementación, ejecución y coordinación del Programa Nacional de la Secretaría Nacional del Deporte "Pausa Activa";

II) que es importante promover en los trabajadores la actividad física como generadora de estilos de vida saludables, para mejorar su calidad de vida, minimizar el sedentarismo y el estrés laboral del personal;

III) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:****1°.-** Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, el acuerdo que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.**2°.-** Comuníquese, etc.

Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República



Secretaría Nacional
del Deporte



Comisión Honoraria de
Lucha contra el Cáncer

ACUERDO INSTITUCIONAL ENTRE la SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE Y LA COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CANCER

En Montevideo el día **** de 2017 comparecen:

POR UNA PARTE: La **Secretaría Nacional del Deporte** representada en este acto por el Secretario Nacional de Deporte Prof. Fernando Cáceres con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: La **Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer**, representada en este acto por *****, con domicilio en Brandzen 1961 piso 12 de esta ciudad.

QUIENES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: ANTECEDENTES. En el encuentro entre los Jerarcas, las Instituciones intervinientes en el presente, han coincidido en la importancia de promover en las/los trabajadoras/res en general la actividad física como generadora de estilo de vida saludable, que apuesta a mejorar su calidad de vida, minimizar el sedentarismo y el estrés laboral del personal y contribuir a la equidad de género en el acceso a oportunidades de actividad física.

SEGUNDO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto fortalecer las relaciones de colaboración entre ambos organismos para la implementación, ejecución y coordinación del Programa Nacional de la SND: "PAUSA ACTIVA".

TERCERO: OBLIGACIONES:

I- La Secretaría Nacional del Deporte se compromete a:

- a- destinar un/una docente responsable de dirigir la pausa activa los días lunes y miércoles a las 9 y 45 hs. por el lapso de 30 minutos, en la sede seleccionada de común acuerdo,
- b- brindar asesoramiento técnico y capacitación en servicio para el mejor aprovechamiento de los proyectos de referencia,
- c- elaborar los contenidos de las guías de ejercicios y materiales de apoyo e informativo que se confeccionen,
- d- dotar del material didáctico necesario para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

II- La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer se compromete a:

- a- exhortar al personal a participar de las distintas actividades del Programa,
- b- posibilitar la concurrencia del personal de la sede seleccionada a las instancias prácticas dentro de la jornada laboral,
- c- facilitar el acceso a la información, así como difusión necesaria de la actividad a desarrollarse,
- d- proporcionar el lugar físico donde realizar la actividad, así como el equipo de audio y los recursos necesarios para la hidratación de los participantes,
- e- distribuir el material elaborado por los Programas de la SND,
- f- brindar asesoramiento técnico y capacitación en servicios para el mejor aprovechamiento de los proyectos de referencia.

CUARTO: Se establece un mínimo 15 asistentes promedio mensual a las clases. Si esta cantidad no se alcanza, se suspenderá el desarrollo del programa y las partes evaluarán la continuidad del mismo.

QUINTO: Las partes se obligan recíprocamente a través de sus oficinas a remitirse informes que den cuenta del desarrollo de este acuerdo.

SEXTO: PLAZO Se establece que el plazo del presente convenio será por el periodo de un año desde la fecha de suscripción del mismo. Su renovación operará automáticamente por plazos de un año salvo que cualquiera de las partes manifestará a la otra su interés de dejarlo sin efecto con una anticipación no menor a 30 días antes de su vencimiento.

SEPTIMO: Las partes aceptan como domicilios especiales los constituidos como suyos en la comparecencia.

Leído el contrato, las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y lugar indicados.